

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1693/2025

VISTA:

La Resolución General N° 1653/2023, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 10/2023 y las Disposiciones de Presidencia de la Comisión Arbitral Nros. 8/2024, 1/2025 y 2/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1653/2023 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2024, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral (SIFERE), con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 10/2023.

Que, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 10/2023 estableció fechas de vencimientos en los días 15, 16, 17 y 20 de enero de 2025, para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo diciembre de 2024, de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE).

Que, asimismo la Resolución General N° 1653/2023 estableció fechas de vencimientos en los días 15, 16, 17 y 20 de enero de 2025, para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo diciembre de 2024, de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Local (SITI- SIR).

Que, por las Disposiciones de Presidencia Nros. 8/2024 y 1/2025 emitidas por la Comisión Arbitral, se tuvieron por cumplidas en término, desde el día 26 de diciembre 2024 hasta el 14 de enero del corriente inclusive, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos de Convenio Multilateral (SIFERE), en razón de verificarse inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB.

Que, en fecha 14 de enero de 2025, la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 2/2025, en la que estableció tener por cumplidos en término los pagos correspondientes a las declaraciones juradas del anticipo diciembre 2024 hasta el día 20 de enero del corriente año inclusive.

Que, como consecuencia de la falta de generación de los archivos de declaraciones juradas y pagos de los agentes de retención y percepción, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen local (SITI-SIR) no podrán disponer de información actualizada proveniente del servicio "MIS RETENCIONES Y PERCEPCIONES" de ésta Dirección, razón por la cual pueden encontrarse impedidos para cumplir en término con las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas del anticipo diciembre 2024.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 T.O. 2022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener por cumplidos en término los pagos correspondientes a las declaraciones juradas del anticipo 12 del período fiscal 2024, cuyos vencimientos operan los días 15, 16, 17 y 20 de enero del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 20 de enero del corriente año.

ARTICULO 2°: Considerar en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 12 del período fiscal 2024, de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen Local (SITI-SIR), cuyos vencimientos operan los días 15, 16, 17 y 20 de enero de 2025, siempre que los mismos se registren hasta el día 20 de enero del corriente año.

ARTÍCULO 3°: De forma